

CRUZ Y LOPEZ ARQUITECTOS VIEJO ESTILO CIA. LTDA.

*Quij
A
CP*

SUPERCIAS QUITO

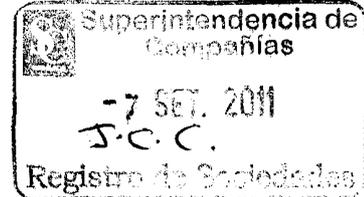
Quito, 6 de Septiembre 2011

ESCANEAR

7/SEP/2011 12:23 CAU

EXPEDIENTE 91493

**Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-**



De mi consideración:

Dando contestación al oficio No. SC.SG.DRS.Q.2011.5484.16366, adjunto a la presente, la fiel copia de la escritura pública de cesión de participaciones de la Compañía que represento, otorgada ante el Notario 37 de Quito el 11 de Noviembre 2009, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 2 de junio del 2011, la copia certificada de la escritura de posesión efectiva, inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de julio del 2010 e inscrita en el Registro Mercantil el 18 de enero del 2011, mediante la cual, los ex Socios Señores Rafael Alfonso López Zamora y los herederos de Jorge Cruz Miranda ceden todas sus participaciones a favor de los señores Emilio Nicolás Cruz López y Señora Ruth Jimena López Salinas, ambos de nacionalidad ecuatoriana.

En consecuencia, el nuevo cuadro de integración del capital social de la Compañía es el siguiente:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	Nº PARTICIPACIONES
José Daniel Cruz Barahona	US\$ 4900	4900
Emilio Nicolás Cruz López	US\$ 50	50
Ruth Jimena López Salinas	US\$ 50	50
TOTAL	US\$ 5000	5000

Se dignarán tomar en cuenta la cesión efectuada, para los fines de ley.

Atentamente,

[Signature]
Daniel Cruz Barahona
Gerente General
Cruz Y López Arquitectos
Viejo Estilo Cia. Ltda.

[Signature]
Dr. Estuardo Ramirez Molina
Abogado
Mat. 2928 C.A.P

foy cesada cesión de participaciones 12/09/2011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

T. 30716
OFICIO No.SC.SG.DRS.Q.2011.5484.16366

Distrito Metropolitano de Quito, 22 de junio del 2011

Señor
Daniel Cruz Barahona
Gerente General de la compañía
CRUZ Y LOPEZ ARQUITECTOS VIEJO ESTILO CIA. LTDA
Edmundo Carvajal N28-51 y Las Casas, Telf. 2568300
Ciudad

De mi consideración:

En respuesta a su comunicación, receptada en esta Superintendencia de Compañías el 15 de junio del 2011, cúpleme manifestarle que no fue posible el registro de la cesión de participaciones ocurrida en la empresa de su representación por la siguiente razón:

Se precisa la escritura pública de posesión efectiva de bienes dejados por el causante señor CRUZ MIRANDA JORGE RAFAEL ARCESIO, debidamente marginada en el Registro correspondiente, conforme lo disponen los Arts. 674 del Código de Procedimiento Civil y 190 de la Ley de Compañías respectivamente.

Atentamente,

David Moreno Gallardo
DIRECTOR DE REGISTRO DE SOCIEDADES, SUBROGANTE

F.V./mdr.

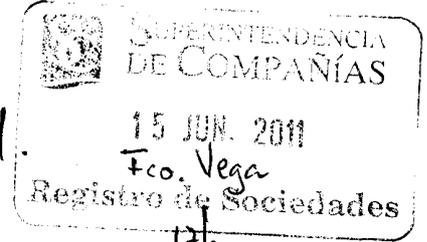
CRUZ Y LOPEZ ARQUITECTOS VIEJO ESTILO CIA. LTDA.

Quito, 14 de Junio 2011

30716

EXPEDIENTE 91493

**Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-**



Quito 11.

De mi consideración:

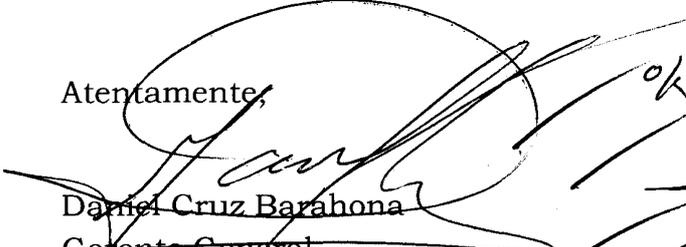
Adjunto a la presente, una fiel copia de la escritura pública de cesión de participaciones de la Compañía que represento, otorgada ante el Notario 37 de Quito el 11 de Noviembre 2009, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 2 de junio del 2011, mediante la cual, los ex Socios Señores Rafael Alfonso López Zamora y los herederos de Jorge Cruz Miranda ceden todas sus participaciones a favor de los señores Emilio Nicolás Cruz López y Señora Ruth Jimena López Salinas, ambos de nacionalidad ecuatoriana.

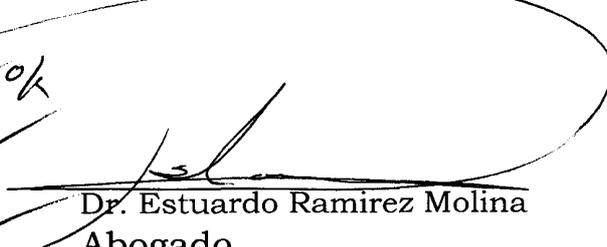
En consecuencia, el nuevo cuadro de integración del capital social de la Compañía es el siguiente:

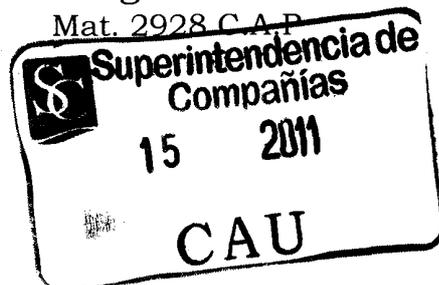
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	Nº PARTICIPACIONES
José Daniel Cruz Barahona	US\$ 4900	4900
Emilio Nicolás Cruz López	US\$ 50	50
Ruth Jimena López Salinas	US\$ 50	50
TOTAL	US\$ 5000	5000

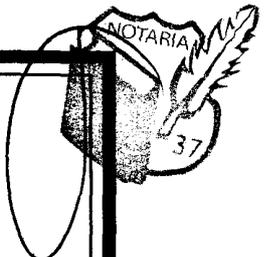
Se dignarán tomar en cuenta la cesión efectuada, para los fines de ley.

Atentamente,


Daniel Cruz Barahona
Gerente General
**Cruz Y López Arquitectos
Viejo Estilo Cia. Ltda.**


Dr. Estuardo Ramirez Molina
Abogado
Mat. 2928 C.A.P.





NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

REGISTRO MERCANTIL
CANTON QUITO
02 JUN 2011
PAGADO

608858

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
PRIMERA

COPIA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA CRUZ Y LOPEZ ARQUITECTOS VIEJO ESTILO DE: COMPANIA LIMITADA

OTORGADO POR: LOS HEREDEROS DEL SEÑOR JORGE RAFAEL ARCESIO CRUZ MIRANDA; Y, SEÑOR RAFAEL ALFONSO LOPEZ ZAMORA

A FAVOR DE: EMILIO NICOLAS CRUZ LOPEZ Y RUTH JIMENA LOPEZ SALINAS

11 DE NOVIEMBRE DEL 2009

EL: _____

PARROQUIA: _____

USD \$ 100,00

CUANTIA: _____

11 NOVIEMBRE 2009

Quito, adede

AV. REPUBLICA 476 Y DIEGO DE ALMAGRO
EDIFICIO: PRESIDENTE
4TO. Piso
TELEFONOS: 254 - 9425 / 222-2870
TELEFAX. 290 - 7122
E-mail: notaria37@access.net.ec

3
4

comparecen por sus propios y personales derechos a la suscripción de la presente escritura pública, los señores Arquitecto JOSÉ DANIEL CRUZ BARAHONA, casado, Doctor GEORGE LUIS CRUZ BARAHONA, casado, Señora MARÍA DOLORES BARAHONA LOPEZ DE CRUZ, viuda, dedicada a los quehaceres del hogar, todos por sus propios derechos y en calidad de cónyuge superviviente e hijos de quien en vida fue JORGE RAFAEL ARCESIO CRUZ MIRANDA, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se acompaña, domiciliados en Quito; el Señor RAFAEL ALFONSO LOPEZ ZAMORA y su cónyuge SARA ELVIRA SALINAS SALINAS DE LOPEZ, jubilados, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que mantienen conformada, casados entre sí, domiciliados en Ambato de paso por esta ciudad de Quito; y, EMILIO NICOLAS CRUZ LOPEZ, estudiante, soltero y RUTH JIMENA LOPEZ SALINAS, casada, Arquitecta, por sus propios derechos, domiciliados en Quito.- Los comparecientes son del estado civil que queda indicado, ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocerlos doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan y cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una que contenga una cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública por una parte y como CEDENTES, los señores Arquitecto JOSÉ DANIEL CRUZ BARAHONA, casado, GEORGE LUIS CRUZ BARAHONA, casado y Señora MARÍA DOLORES BARAHONA LOPEZ DE CRUZ, viuda, todos por sus propios derechos y en calidad de cónyuge superviviente e hijos de quien en vida fue JORGE RAFAEL ARCESIO CRUZ MIRANDA, conforme se

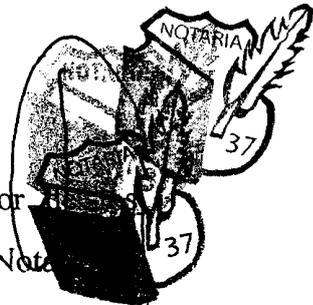
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR



desprende de la posesión efectiva que se presenta como habilitante, todos por propios derechos; RAFAEL ALFONSO LOPEZ ZAMORA y su cónyuge SARA SALINAS SALINAS DE LOPEZ, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que mantienen conformada, todos en calidad de CEDENTES ; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, EMILIO NICOLAS CRUZ LOPEZ y RUTH JIMENA LOPEZ SALINAS, por sus propios derechos, solteros. Los comparecientes son del estado civil que queda indicado, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y radicados en ésta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y contraer obligaciones, quienes libre, conciente y voluntariamente convienen en la suscripción de ésta escritura.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** UNO) La Compañía CRUZ Y LÓPEZ ARQUITECTOS VIEJO ESTILO COMPAÑÍA LIMITADA, es una empresa que se constituyó mediante escritura pública celebrada el día veinte y cinco de Junio del año dos mil uno ante el señor Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el día treinta y uno de agosto del año dos mil uno. DOS) En la Junta General Extraordinaria y Universal de dicha compañía limitada, celebrada el once de noviembre del año dos mil nueve, los socios Jorge Rafael Acersio Cruz Miranda representado por sus legítimos y únicos herederos y por su cónyuge sobreviviente y Rafael Lopez Zamora, con la autorización de su Señora Esposa Sara Salinas Salinas de Lopez, acordaron ceder todas las participaciones que poseen en dicha Compañía, a favor los primeros de EMILIO NICOLAS CRUZ LOPEZ y los cónyuges Rafael Lopez Zamora y Sara Salinas de Lopez a favor de RUTH JIMENA LOPEZ SALINAS, admitiendo unánimemente dicha cesión, todo lo cual consta del texto de la mencionada acta de Junta, la misma que se adjunta como habilitante para que se protocolize en ésta escritura pública, conjuntamente con el certificado al que

conjuntamente con el certificado al que alude el artículo ciento trece inciso segundo de la ley de compañías en vigencia.- **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:** Con estos antecedentes, los Herederos del Señor Jorge Rafael Cruz Miranda Señores JOSÉ DANIEL CRUZ BARAHONA y GEORGE LUIS CRUZ BARAHONA, de común acuerdo con la cónyuge sobreviviente Señora María Dolores Barahona de Cruz, por sus propios y personales derechos, ceden y transfieren a perpetuidad en favor del Señor Emilio Nicolás Cruz Lopez, las cincuenta participaciones de un dólar (US\$1) cada una, que poseen en dicha empresa, con lo cual, ceden toda participación en dicha empresa.- Por su parte, Rafael Alfonso Lopez Zamora, de común acuerdo con su cónyuge Sara Salinas Salinas de Lopez, por sus propios y personales derechos, ceden y transfieren a perpetuidad en favor de RUTH JIMENA LOPEZ SALINAS, las cincuenta participaciones de un dólar (US\$1) cada una, que poseen en dicha empresa, con lo cual, ceden toda participación en dicha empresa.- Los cesionarios EMILIO NICOLAS CRUZ LOPEZ y RUTH JIMENA LOPEZ SALINAS, aceptan la cesión que en su favor, se hace mediante esta escritura pública.- **CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las partes han fijado como justo precio por la cesión de las participaciones constantes en esta escritura pública, en la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, valor que es pagado por los cesionarios a los cedentes en dinero en efectivo y moneda de curso legal, en partes iguales, por lo cual ninguna de las partes tendrá nada que reclamar por este concepto.- **QUINTA.- ACEPTACION:** Los comparecientes, cedentes y cesionarios, declaran estar conforme del presente convenio de cesión de participaciones por haber sido hecho en beneficio de sus mutuos y legítimos intereses, tanto en la cesión misma como en el precio y forma de pago de las participaciones.- La cesión comprende todos los derechos y obligaciones

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR



obligaciones inmersas en las participaciones que se ceden, a favor de los
cesionarios, sin reservarse nada para sí los cedentes.- Usted Señor Notario
servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la
presente escritura pública.- Hasta aquí la minuta, la misma que se halla firmada
por el señor Doctos Estuardo Ramírez Molina, portador de la matrícula
profesional del colegio de Abogados de Quito, inscrito bajo el Número dos mil
novecientos veinte y ocho.- Para la celebración de la presente escritura pública se
observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por
mi el suscrito notario, estos se ratifican en todas y cada una de las cláusulas para
constancia de lo cual firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual
doy fe.-

José Daniel Cruz Barahona
c.i. 1706563200



Maria Dolores Barahona Lopez viuda de Cruz

c.i. 170197706-6

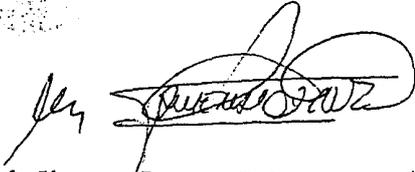


George Luis Cruz Barahona

c.i. 170656484-4



DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR



Ruth Jimena Lopez Salinas

c.i. 180170265-3



Emilio Nicolás Cruz López

C.I. 171488222



Rafael Alfonso Lopez Zamora

c.i. 180045954-5



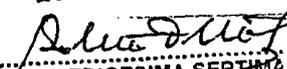
Sara Elvira Salinas Salinas de Lopez

c.i. 180045845-5



EL NOTARIO

Notaria 37...


NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 CEX-001 CIDADANIA 170157006-0
 BARRAHONA, LOPEZ MARIA DOLORES ELVIRA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 10 ABRIL 1933
 TEL. 0452 01445 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1933
Roberto Duenas



ECUATORIANA
 BASE CRUZ
 SEDE LA 14
 QENACER DOMESTICOS
 JOSE BARRAHONA
 RUSP
 05/11/2009
 0618349
[Signature]

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 008 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY
 QUITO, A 18 DE 11 DEL 2009
 EL NOTARIO
Roberto Duenas
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Duenas Mateo
 QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MEDIÓCRITO DE NOTACION



1369032



CIUDADANIA 170656424-4
DOLRES BARAHONA GEDRGE LUIS
ESTADOS UNIDOS
21 JUNIO 1961
006- 0632 00123 M
PICHINCHA/ QUITO
SONZALEZ SÁREZ 1962

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** E1113V1122
CASADO YRINA E ALCIVAR MEJIA
SUPERIOR ADMINIST. HOTEL
JORGE CRUZ
DOLRES BARAHONA
QUITO 25/04/2008
25/04/2020

REN 2814306



EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 11 DE 11 DEL 2009

EL NOTARIO

[Handwritten signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Merlo
Quito, Ecuador

CITADANIA
LOPEZ SALINAS RUTH JIMENA
CARRANZA
1968
1968



[Handwritten signature]

ELABORADO POR
JOSE DANIEL CRUZ BARRON
ARQUITECTO
2430201



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
SUSCRITO EN SU SEDE EN QUITO, EL 11 DE JUNIO DE 2009

176-0117
NUMERO

1801782853
CEDULA

LOPEZ SALINAS RUTH JIMENA

PROVINCIA
SENALEZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

[Handwritten signature]
EL PRESIDENTE DE LA LINTA

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 11 DE JUNIO DEL 2009

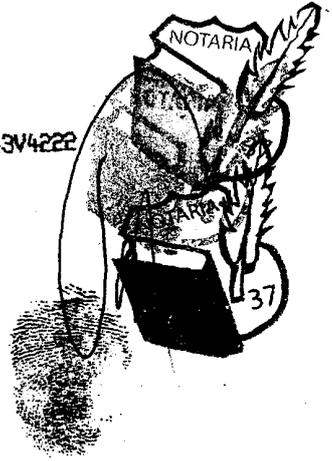
EL NOTARIO
[Handwritten signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas MATE
Quito - Ecuador

CIUDADANIA 171488122-2
CRUZ LOPEZ EMILIO NICOLAS
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
05 ABRIL 1991
003-C 0111 01427 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1991



EQUATORIANA***** V4443V4222
SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
JOSE DANIEL CRUZ BARRAHONA
RUTH JIMENA LOPEZ SALINAS
QUITO 08/04/2009
08/04/2021

1025656



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
171488122-2 935 - 0051
CRUZ LOPEZ EMILIO NICOLAS
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR
■ DPLICADO USD: 8
■ DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001
1806513 29/06/2010 11:17:41

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 11 DE 11 DEL 2009

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito, Ecuador

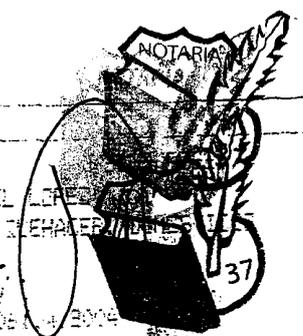
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 150048245-E
BALINAS BALINAS SARA ELVIRA
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
01 JULIO 1984
001- (200 00595 F
TUNGURAHUA AMBATO
LA MATRIZ 1984

Sara Balinas



EDUATORIANO
CASADO RAFFEL ALFONSO
PRIMARIA ECHATE/AMBATO
LUTE BALINAS
MARIA BALINAS
AMBATO
16/04/2018

REN 0156148



EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
COMFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 11 DE 11 DEL 2009

EL NOTARIO
Roberto Duenas
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Mora
Quito - Ecuador



NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copias:

PRIMERA

De:

POSESION EFECTIVA

Otorgado por:

MARIA DOLORES BARAHONA LOPEZ E HIJOS.

A favor de

En

Parroquia, Febrero del 2009

Cuanto:

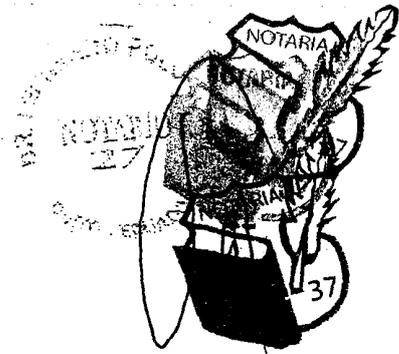
Indeterminada

Quito, c

04 de Marzo del 2009

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuario)
Junto al Ministerio del Trabajo - Palacio de Justicia
Telfs: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES

A FAVOR DE

MARÍA DOLORES BARAHONA LÓPEZ E HIJOS

CUANTIA: Indeterminada

Di 2 copias

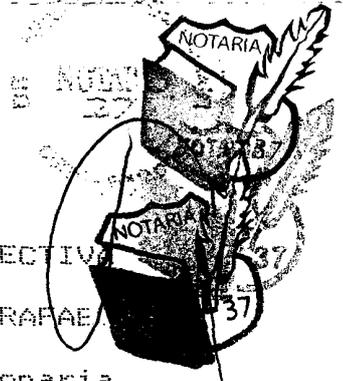
R.V.

En la Ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy Miércoles once (11) de Febrero del dos mil nueve: Yo, Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo de este Cantón, y en atención a la petición formulada por la señora MARÍA DOLORES BARAHONA LÓPEZ, viuda, DR. GEORGE LUIS CRUZ BARAHONA, casado, y ARQ. JOSÉ DANIEL CRUZ BARAHONA, casado, por sus propios derechos, solicitándome se les proceda a receptor la declaración juramentada tendiente a obtener la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes del causante, para lo cual me presentan los siguientes documentos: a) La partida de defunción del causante JORGE RAFAEL ARCESIO CRUZ MIRANDA, fallecido el doce de Noviembre del dos mil ocho; B) Partidas de nacimiento de la hijo. C) Partida de matrimonio del

A handwritten signature or mark, possibly the name 'D', written in dark ink at the bottom right of the page.

Causante JORGE RAFAEL ARCESIO CRUZ MIRANDA. Al efecto, en ejercicio de la Fé Pública de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el Numeral Doce del Artículo Diez y ocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria, de conformidad con la Ley expedida el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptor la declaración juramentada de los comparecientes: MARÍA DOLORES BARAHONA LÓPEZ; DR. GEORGE LUIS CRUZ BARAHONA, casado; y ARQ. JOSÉ DANIEL CRUZ BARAHONA; quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes los identifico con su presencia; y, sus cédulas de ciudadanía; y, al efecto instruidos por mí, sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad, con juramento declaran: a) Que soy cónyuge sobreviviente e hijos respectivamente de quien en vida se llamó JORGE RAFAEL ARCESIO CRUZ MIRANDA, fallecido el doce de Noviembre del dos mil ocho; y que por lo expresado somos sus únicos y universales herederos de todos los bienes dejados por el causante. b) Que lo afirmado se ratifica con las partidas de Defunción, Matrimonio; y, Nacimiento, incorporadas a esta actá, por lo que cumplidos los requisitos en la referida norma legal

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



antes citada, queda concedida la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEL SEÑOR JORGE RAFAEL ARCESIO CRUZ MIRANDA, en favor de la peticionaria cónyuge sobreviviente MARÍA DOLORES BARAHONA LÓPEZ; e hijos DR. GEORGE LUIS CRUZ BARAHONA, casado; y ARQ. JOSÉ DANIEL CRUZ BARAHONA; dejando a salvo derechos de terceros. El original de esta diligencia, se incorpora al libro de posesiones efectivas de esta Notaría, extendiendo DOS COPIAS CERTIFICADAS de la misma, a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- Para constancia, suscriben la presente acta Notarial los comparecientes, en unidad de acto, junto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Dolores Barahona de Cruz

f) SRA. MARÍA DOLORES BARAHONA LÓPEZ
170197706-6

[Signature]

f) SR. DR. GEORGE LUIS CRUZ BARAHONA
1706384974

[Signature]

f) SR. ARQ. JOSÉ DANIEL CRUZ BARAHONA
170656320-0

[Signature]

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Héctor García Bustamante
A B O G A D O

SEÑOR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Nosotros: **María Dolores Barahona López**, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 170197706-6, de 76 años de edad, de estado civil viuda, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en esta de Quito; **Dr. George Luis Cruz Barahona**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 170656484-4, de 48 años de edad, de estado civil casado, de profesión Médico Veterinario, domiciliado en esta ciudad de Quito; **Arq. José Daniel Cruz Barahona**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 170656320-0, de 46 años de edad, casado, de profesión Arquitecto, igualmente domiciliado en esta ciudad de Quito; ante usted, atentamente comparecemos con la siguiente solicitud:

De la documentación que en siete fojas útiles acompañamos, vendrá a su conocimiento que: El día doce Noviembre del año dos mil ocho, en esta ciudad de Quito, Cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, falleció abintestato el señor que en vida se llamó **JORGE RAFAEL ARCESIO CRUZ MIRANDA**, dejando como sus únicos y universales herederos a sus hijos los comparecientes señores: **George Luis Cruz Barahona** y **Arq. José Daniel Cruz Barahona**, y a la compareciente señora **María Dolores Barahona López**, en calidad de **cónyuge sobreviviente**, con derecho a gananciales, conforme demostramos con las copias certificadas de las partidas de defunción, matrimonio y de nacimiento adjuntas.

Por lo expuesto, con fundamento en la documentación que acompañamos a la presente y de conformidad con lo previsto por los Arts. 674 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el numeral 12 del Art. 18 de la Ley Notarial, acudimos ante su Autoridad y solicitamos de usted, se digne concedernos **LA POSESION EFECTIVA pro-indiviso** de los bienes dejados por el causante, a favor de nosotros los compareciente por ser sus únicos y universales herederos en las calidades antes mencionadas.

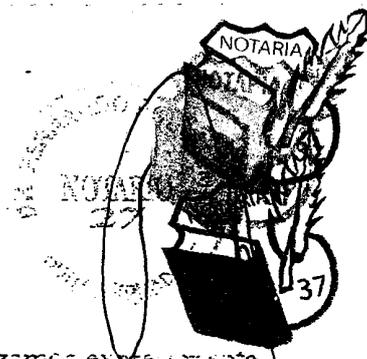
Para el efecto y previo al levantamiento del acta notarial respectiva, se servirá receptor nuestras declaraciones juramentadas de que trata el No. 12 del Art. 18 de la Ley Notarial.

La cuantía de este asunto por su naturaleza es indeterminada.

Hecho que sea se dignará conferirnos copias certificadas para la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

El trámite que deberá darse a esta solicitud, es el contemplado en las disposiciones antes citadas.

Notificaciones que nos correspondan recibiremos en la casilla judicial No. 2243, de nuestro

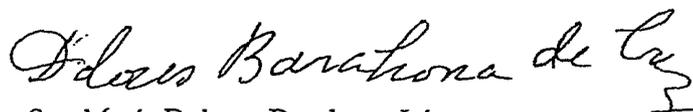


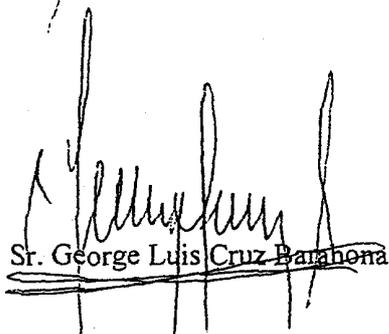
abogado patrocinador Dr. Héctor Elías García Bustamante, A quien autorizamos expresamente para que a nuestro nombre y representación suscriba los escritos que fueren necesarios en el presente caso.

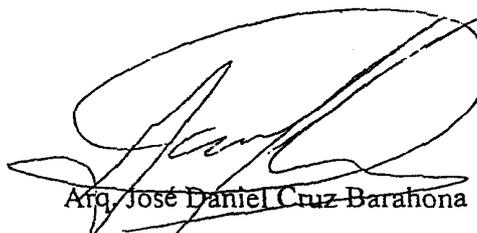
Firmamos con nuestro abogado patrocinador.

Atentamente.


Dr. Héctor García Bustamante


Sra. María Dolores Barahona López


Sr. George Luis Cruz Barahona


Atq. José Daniel Cruz Barahona



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
PICHINCHA

JEFATURA PROVINCIAL DE:

PARTIDA DE NACIMIENTO

Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

QUITO*****

Respondiente a: 1962, tomo 6-, página 232, acta 123, consta
Descripción de: CRUZ BARAHONA GEORGE LUIS

del Cantón:

En: ESTADOS UNIDOS****, cantón *****
Fecha de: *****; el VEINTIUNO * de JUNIO *** de MIL
Edad: NOVECIENTOS SESENTAUNO *** hijo (o) de JORGE CRUZ
Nacionalidad: ECUATORIANA*****; y de DOLORES BARAHONA
Nacionalidad: ECUATORIANA*****

QUITO***** 8 de DICIEMBRE



Acta: 170656484-4

Serie: A

Especie Valorada N°: 0023134666

231346

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
PICHINCHA

JEFATURA PROVINCIAL DE:

PARTIDA DE NACIMIENTO

Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

QUITO*****

Respondiente a: 1963, tomo 2-1, página 324, acta 1675, consta
Descripción de: CRUZ BARAHONA JOSE DANIEL

del Cantón:

En: GONZALEZ SUAREZ, cantón *****
Fecha de: PICHINCHA*****; el TREINTAUNO de ENERO *** de MIL
Edad: NOVECIENTOS SESENTAITRES ** hijo (o) de JORGE ARCESIO CRUZ
Nacionalidad: ECUATORIANA*****; y de DOLORES BARAHONA
Nacionalidad: ECUATORIANA*****

QUITO***** 8 de DICIEMBRE



Acta: 170656320-0

Serie: A

Especie Valorada N°: 0023134664

231346

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 4-E Pág. 89

En COTACOLLAO QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día 02 de NOVIEMBRE del dos mil OCHO. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, exten-

de la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JORGE RAFAEL ARCESIO CRUZ MIRANDA, sexo: MASCULINO, Estado Civil: CASADO, Edad: SETENTA Y OCHO años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: RAFAEL A CRUZ, NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: DOLORES MIRANDA, Lugar del fallecimiento: SANTA PRISCILLA QUITO, Fecha: DOCE de NOVIEMBRE del dos mil OCHO.

El cónyuge sobreviviente se llama DOLORES BARAHONA, Causa de la muerte: HEMORRAGIA CEREBRAL BILATERAL - INSUFICIENCIA RENAL TERMINAL - MIELOMA MULTIPLE - PARQ. CARDIO. RESPIRATORIO.

Solicitó esta inscripción: JOSE DANIEL CRUZ BARAHONA con Cédula de Identidad N° 170656320-0 domiciliado en QUITO.

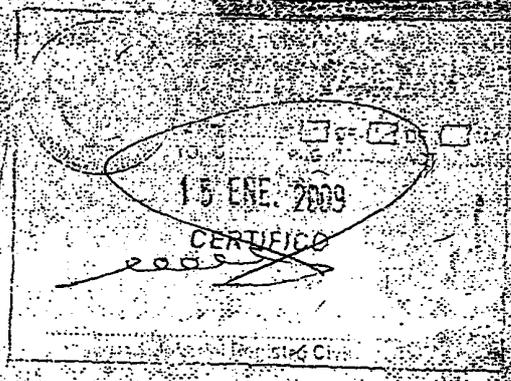
OBSERVACIONES:



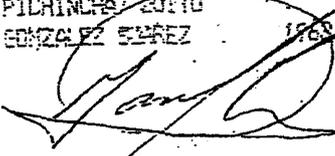
TERMINAL - MIELOMA MULTIPLE - PARQ. CARDIO. RESPIRATORIO. CÉDULA DEL FALLECIDO # 170040257-9

FIRMAS:

Handwritten signatures and scribbles over the stamp and observation area.



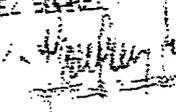
CIUDADANIA 170656510-0
 CRUZ BARAHONA JOSE DANIEL
 PICHINCHA SUIITO / GONZALEZ SUAREZ
 31 ENERO 1963
 002-1 0324 01573 M
 PICHINCHA SUIITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963




ECUATORIANA*****
 CASADO RUTH JIMENA LOPEZ
 SUPERIOR ARQUITECTA NOTARIA
 JORGE ARCEBIO CRUZ
 DOLORES BARAHONA
 SUIITO
 12/11/2002
 12/11/2020
 REN 0526113



CIUDADANIA 170656454-4
 CRUZ BARAHONA GEORGE LUIS
 ESTADOS UNIDOS
 21 JUNIO 1961
 004- 0232 00123 M
 PICHINCHA SUIITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962




ECUATORIANA***** E1113V1122
 CASADO YRINA E ALDIVAR MEJIA
 SUPERIOR ADMINIST. HOTEL
 JORGE CRUZ
 DOLORES BARAHONA
 SUIITO
 28/04/2020
 REN 2814306



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

104-0043
 NÚMERO
 CRUZ BARAHONA GEORGE LUIS

1706564844
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SANTA PRISCA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

075-0044
 NÚMERO
 CRUZ BARAHONA JOSE DANIEL

1706563200
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SANTA PRISCA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CRUZ Y LOPEZ ARQUITECTOS VIEJO ESTILO CIA. LTDA.



Quito, 11 de Noviembre del 2009

**Señor
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTON QUITO
Ciudad.-**

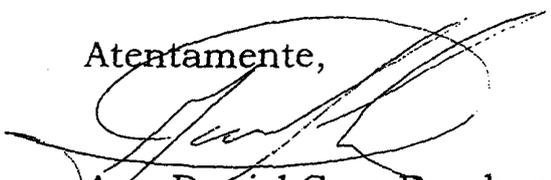
De mi consideración:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 inciso segundo de la Ley de Compañías, a Usted informo y certifico:

Que la cesión de todas las participaciones que los Socios Herederos de Jorge Cruz Miranda y Rafael López Zamora mantienen en la Compañía, a favor del Señor Emilio Nicolás Cruz Lopez y Ruth Jimena López Salinas, se aprobó por unanimidad de todo el capital suscrito y pagado de la Compañía que represento, según se desprende del Acta de Junta Universal de Socios de esta misma fecha 11 de Noviembre del 2.009, que acompaño.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

Atentamente,


Arq. Daniel Cruz Barahona
Gerente General

CRUZ Y LOPEZ ARQUITECTOS VIEJO ESTILO CIA. LTDA.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE CRUZ Y LOPEZ ARQUITECTOS VIEJO ESTILO CIA. LTDA.

En Quito, hoy miércoles once de Noviembre del 2009, a las 11h00 horas, en la calle Carvajal 969 y las Casas de esta ciudad, se reúnen las siguientes personas: Arquitecto José Daniel Cruz Barahona, socio, por sus propios derechos; Sr. Rafael Alfonso Lopez Zamora, socio, por sus propios derechos; y, los herederos del señor Jorge Rafael Arcesio Cruz Miranda, como socio, Señora María Dolores Barahona López viuda de Cruz como cónyuge sobreviviente y sus Hijos José Daniel Cruz Barahona y George Luis Cruz Barahona, todos por sus propios derechos; quienes representan la totalidad del capital social de la compañía y por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Universal de Socios, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley de Compañías.

Actúa como Presidente de la Junta, la señora Arquitecta Ruth Jimena López Salinas, Presidente de la Compañía y como Secretario de la Junta, el Gerente General de la Compañía Arquitecto José Daniel Cruz Barahona. La Presidencia consulta a los socios si están de acuerdo en tratar el siguiente orden del día:

1. Autorización y aprobación de la Cesión de Participaciones, que poseen los Socios Jorge Rafael Arcesio Cruz Miranda y Rafael Alfonso Lopez Zamora, en la compañía CRUZ Y LOPEZ ARQUITECTOS VIEJO ESTILO CIA. LTDA., a favor de Emilio Nicolás Cruz López y Ruth Jimena López Salinas.

Los presentes aceptan la celebración de la agenda y se toma la lista de asistentes de acuerdo a lo que sigue:

SOCIO	# DE PARTICIPACIONES
Arq. José Daniel Cruz Barahona	4.900
Sr. Rafael Alfonso López Zamora	50
Herederos de Jorge Cruz Miranda	50
TOTAL	5.000

El Secretario deja constancia de que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y que los socios tienen tantos votos como participaciones figuran en el cuadro anterior. La Junta pasa a conocer el orden del día:

1.- Los socios Herederos de Jorge Cruz Miranda y Rafael Lopez Zamora exponen a la Junta su necesidad y deseo de ceder las (50) participaciones que cada uno posee en la empresa, para cuyo efecto desean obtener el consentimiento unánime de los socios y su pronunciamiento al derecho preferente que poseen. Al respecto, luego de varias deliberaciones, la Junta de Socios resuelve por unanimidad lo siguiente:

a) Aceptar unánimemente la cesión de las (50) participaciones que cada uno de los Socios Jorge Cruz Miranda y Rafael Lopez Zamora, poseen en la Compañía a favor de el Señor Emilio Nicolás Cruz López y Sra. Ruth Jimena López Salinas, como nuevos Socios de la empresa, quienes a su vez lo aceptan, por convenir a sus intereses personales; b) Se renuncia a cualquier derecho preferente por parte del socio Daniel Cruz Barahona ; c) Los socios dejan constancia que nada se adeudan entre sí, por ningún concepto derivado de esta cesión, que comprende de-



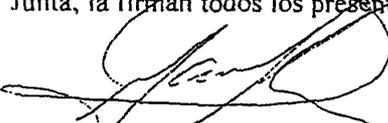
rechos y obligaciones de los cedentes a favor de los cesionarios.- Los cedentes declaran que han recibido de los cesionarios, a satisfacción, el precio de la cesión de participaciones que realizarán públicamente a favor de Emilio Nicolás Cruz López y Ruth Jimena López Salinas.- d) Se autoriza la suscripción de la respectiva escritura pública y que el Señor Gerente General extienda el certificado de unanimidad en la toma de esta decisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 113 inciso segundo de la Ley de Compañías.

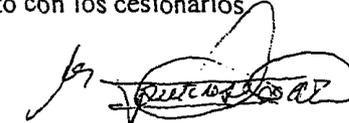


Como consecuencia de la cesión de participaciones que se otorgará, el nuevo cuadro de integración de la compañía, quedaría estructurado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	Nº PARTICIPACIONES
Arq. José Daniel Cruz Barahona	US\$ 4.900,00	4.900
Emilio Nicolás Cruz López	US\$ 50,00	50
Ruth Jimena López Salinas	US\$ 50,00	50
TOTAL	US\$ 5.000,00	5.000

Concluido el conocimiento de la agenda, el Presidente concede un receso. Se reinstala la sesión y la Junta, aprueba la presente acta por unanimidad. Se clausura la sesión a las 12h30 horas. Para muestra de la conformidad a lo aprobado por la Junta y para la validez de la presente Acta de Junta, la firman todos los presentes, en unidad de acto, junto con los cesionarios

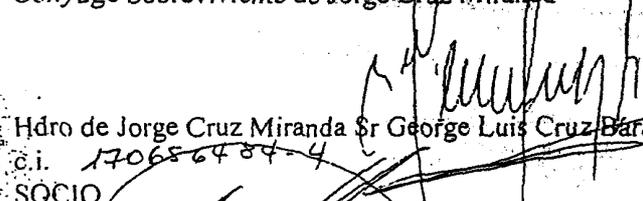

 Arq. José Daniel Cruz Barahona
 Secretario de la Junta - Gerente General
 SOCIO

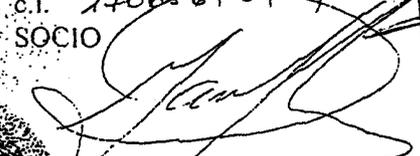

 Arq. Ruth Jimena López Salinas
 Presidente de la Junta


 Ruth Jimena López Salina
 CESIONARIO

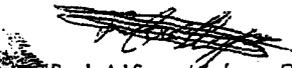

 Emilio Nicolás Cruz Lopez
 CESIONARIO


 María Dolores Barahona López viuda de Cruz
 c.i. 170197706-6
 Cónyuge Sobreviviente de Jorge Cruz Miranda


 Hdro de Jorge Cruz Miranda Sr George Luis Cruz Barahona
 c.i. 170656484-4
 SOCIO


 Hdro de Jorge Cruz Miranda Sr José Daniel Cruz Barahona
 c.i. 170656220-0
 SOCIO



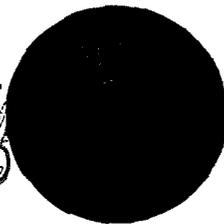

 Rafael Alfonso López Zamora
 c.i. 180045954-5
 SOCIO

Sara Elvira Salinas de Lopez
 c.i. 180045845-5
 CONYUGE SOCIO RAFAEL LOPEZ

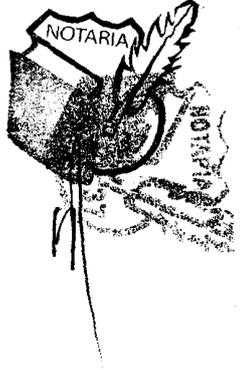


TORGO EN ESTA NOTARIA Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CRUZ Y LOPEZ ARQUITECTOS VIEJO ESTILO COMPAÑIA LIMITADA OTORGADA POR LOS HEREDEROS DEL SEÑOR JORGE RAFAEL ARCESIO CRUZ MIRANDA; Y, SEÑOR RAFAEL ALFONSO LOPEZ ZAMORA A FAVOR DE EMILIO NICOLAS CRUZ LOPEZ Y RUTH JIMENA LOPEZ SALINAS.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE

EL NOTARIO
Doct. Roberto D. Guerra
Notaria 37ma
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Guerra
Quito - Ecuador



EL MISMO QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
10- (COPIAS) ÚTIL (S), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
INFORME LO ORDENA LA LEY
14 de Junio 2011
EL NOTARIO
NOTARIO TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Mauricio Ramirez M.
Notario Trigésimo Séptimo Suplente - Encargado
Quito - Ecuador



DB.-

RAZON: CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CRUZ Y LOPEZ ARQUITECTOS VIEJO ESTILO COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CRUZ Y LOPEZ ARQUITECTOS VIEJO ESTILO COMPAÑIA LIMITADA OTORGADA POR LOS HEREDEROS DEL SEÑOR JORGE RAFAEL ARCESIO CRUZ MIRANDA; Y, SEÑOR RAFAEL ALFONSO LOPEZ ZAMORA A FAVOR DE EMILIO NICOLAS CRUZ LOPEZ Y RUTH JIMENA LOPEZ SALINAS CELEBRADA CON FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE EN ESTA NOTARIA .- EN QUITO A, ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

EL NOTARIO

Roberto D. Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto D. Mera
QUITO - Ecuador



CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE AMBOS
EL MISMO QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOYAS ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
INFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, 14 DE JUNIO DEL 2011

EL NOTARIO
NOTARIO TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Mauricio Ramirez M.
Notario Trigésimo Séptimo Suplente - Encargado
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 3561 de REGISTRO MERCANTIL de treinta y uno de agosto del dos mil uno, fs. 3244, tomo 132, correspondiente a la Constitución de la compañía “ **CRUZ Y LOPEZ ARQUITECTOS VIEJO ESTILO CIA. LTDA.**” lo referente a la presente cesión de participaciones Quito, dos de junio del dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO



Ng

DECLARO CERTIFICAR QUE LO PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTEGSE
EL MISMO QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJAS ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
INFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, 14 de Junio del 2011

EL NOTARIO

NOTARIO TRIGESIMA SEPTIMA

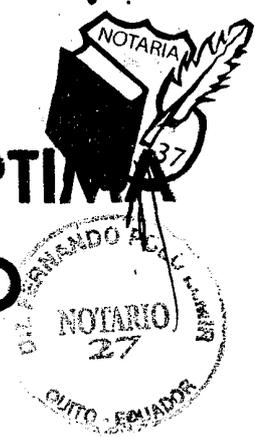
Dr. Mauricio Ramirez M.
Notario Trigésimo Séptimo Suplente - Encargado
Quito - Ecuador



Ecuador

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

1369851



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia:

PRIMERA

De:

POSESION EFECTIVA

Otorgado por:

MARIA DOLORES BARAHONA LOPEZ E HIJOS.

A favor de:

El:

Parroquia: Febrero del 2009

Cuantía:

Indeterminada

Quito, a

04 de Marzo del 2009

ENTREGADO

ML 3150
574142



Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuario)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

REGISTRO DE PROPIEDAD

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Registro de la Propiedad QUITO



GG-0049251

DR. F
NOTARIO
27
QUITO - ECUADOR



ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES

A FAVOR DE

MARÍA DOLORES BARAHONA LÓPEZ E HIJOS

CUANTIA: Indeterminada

Di 2 copias

R.V.

En la Ciudad del Distrito Metropolitano de Quito,
Distrito Metropolitano, el día de hoy Miércoles
once (11) de Febrero del dos mil nueve: Yo, Doctor
Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo de
este Cantón, y en atención a la petición formulada
por la señora MARÍA DOLORES BARAHONA LÓPEZ, viuda,
DR. GEORGE LUIS CRUZ BARAHONA, casado, y ARQ. JOSÉ
DANIEL CRUZ BARAHONA, casado, por sus propios
derechos, solicitándome se les proceda a receptar
la declaración juramentada tendiente a obtener la
Posesión Efectiva proindiviso de los bienes del
causante, para lo cual me presentan los siguientes
documentos: a) La partida de defunción del causante
JORGE RAFAEL ARCESID CRUZ MIRANDA, fallecido el
doce de Noviembre del dos mil ocho; B) Partidas de
nacimiento de la hijo. C) Partida de matrimonio del

Causante JORGE RAFAEL ARCESIO CRUZ MIRANDA. Al efecto, en ejercicio de la Fé Pública de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el Numeral Doce del Artículo Diez y ocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria, de conformidad con la Ley expedida el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptor la declaración juramentada de los comparecientes: MARÍA DOLORES BARAHONA LÓPEZ; DR. GEORGE LUIS CRUZ BARAHONA, casado; y ARQ. JOSÉ DANIEL CRUZ BARAHONA; quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes los identifiqué con su presencia; y, sus cédulas de ciudadanía; y, al efecto instruidos por mí, sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad, con juramento declaran: a) Que soy cónyuge sobreviviente e hijos respectivamente de quien en vida se llamó JORGE RAFAEL ARCESIO CRUZ MIRANDA, fallecido el doce de Noviembre del dos mil ocho; y que por lo expresado somos sus únicos y universales herederos de todos los bienes dejados por el causante. b) Que lo afirmado se ratifica con las partidas de Defunción, Matrimonio; y, Nacimiento, incorporadas a esta acta, por lo que cumplidos los requisitos previstos en la referida norma legal

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



antes citada, queda concedida la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEL SEÑOR JORGE RAFAEL ARCESIO CRUZ MIRANDA, en favor de la peticionaria cónyuge sobreviviente MARÍA DOLORES BARAHONA LÓPEZ; e hijos DR. GEORGE LUIS CRUZ BARAHONA, casado; y ARQ. JOSÉ DANIEL CRUZ BARAHONA; dejando a salvo derechos de terceros. El original de esta diligencia, se incorpora al libro de posesiones efectivas de esta Notaría, extendiendo DOS COPIAS CERTIFICADAS de la misma, a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- Para constancia, suscriben la presente acta Notarial los comparecientes, en unidad de acto, junto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Dolores Barahona de Cruz

f) SRA. MARÍA DOLORES BARAHONA LÓPEZ

170197706-6

f) SR. DR. GEORGE LUIS CRUZ BARAHONA

1706584874

f) SR. ARQ. JOSÉ DANIEL CRUZ BARAHONA

170656320-0



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Héctor García Bustamante
ABOGADO

SEÑOR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Nosotros: **María Dolores Barahona López**, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 170197706-6, de 76 años de edad, de estado civil viuda, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en esta de Quito; **Dr. George Luis Cruz Barahona**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 170656484-4, de 48 años de edad, de estado civil casado, de profesión Médico Veterinario, domiciliado en esta ciudad de Quito; **Arq. José Daniel Cruz Barahona**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 170656320-0, de 46 años de edad, casado, de profesión Arquitecto, igualmente domiciliado en esta ciudad de Quito; ante usted, atentamente comparecemos con la siguiente solicitud:

De la documentación que en siete fojas útiles acompañamos, vendrá a su conocimiento que: El día doce Noviembre del año dos mil ocho, en esta ciudad de Quito, Cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, falleció abintestato el señor que en vida se llamó **JORGE RAFAEL ARCESIO CRUZ MIRANDA**, dejando como sus únicos y universales herederos a sus hijos los comparecientes señores: **George Luis Cruz Barahona** y **Arq. José Daniel Cruz Barahona**, y a la compareciente señora **María Dolores Barahona López**, en calidad de **cónyuge sobreviviente**, con derecho a gananciales, conforme demostramos con las copias certificadas de las partidas de defunción, matrimonio y de nacimiento adjuntas.

Por lo expuesto, con fundamento en la documentación que acompañamos a la presente y de conformidad con lo previsto por los Arts. 674 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el numeral 12 del Art. 18 de la Ley Notarial, acudimos ante su Autoridad y solicitamos de usted, **se digne concedernos LA POSESION EFECTIVA pro-indiviso de los bienes dejados por el causante, a favor de nosotros los compareciente por ser sus únicos y universales herederos en las calidades antes mencionadas.**

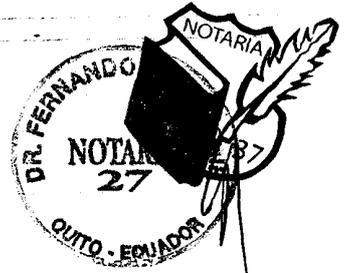
Para el efecto y previo al levantamiento del acta notarial respectiva, se servirá receptor nuestras declaraciones juramentadas de que trata el No. 12 del Art. 18 de la Ley Notarial.

La cuantía de este asunto por su naturaleza es indeterminada.

Hecho que sea se dignará conferirnos copias certificadas para la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

El trámite que deberá darse a esta solicitud, es el contemplado en las disposiciones antes citadas.

Notificaciones que nos correspondan recibiremos en la casilla judicial No. 2243, de nuestro



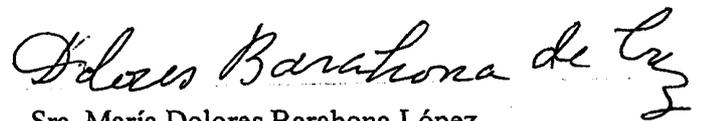
abogado patrocinador Dr. Héctor Elías García Bustamante, A quien autorizamos expresamente para que a nuestro nombre y representación suscriba los escritos que fueren necesarios en el presente caso.

Firmamos con nuestro abogado patrocinador.

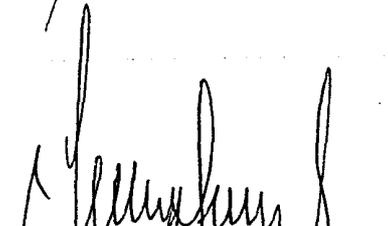
Atentamente.



Dr. Héctor García Bustamante



Sra. María Dolores Barahona López



Sr. George Luis Cruz Barahona



Atq. José Daniel Cruz Barahona





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
PICHINCHA



JEFATURA PROVINCIAL DE:

PARTIDA DE NACIMIENTO

Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

QUITO*****

correspondiente a 1962, tomo 6-, página 232, acta 123, consta
inscripción de CRUZ BARAHONA GEORGE LUIS

nacido en ESTADOS UNIDOS****, cantón *****
provincia de, *****; el VEINTIUNO * de JUNIO *** de MIL
NOVECIENTOS SESENTAIUNO *** hij(o) de JORGE CRUZ
nacionalidad: ECUATORIANA*****; y de DOLORES BARAHONA
nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO***** 8 de DICIEMBRE

Cédula: 170656484-4

Especie Valorada N°: 0023134666



Serie: A

231346

[Signature]

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
PICHINCHA



JEFATURA PROVINCIAL DE:

PARTIDA DE NACIMIENTO

Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

QUITO*****

correspondiente a 1963, tomo 2-1, página 324, acta 1675, consta
inscripción de CRUZ BARAHONA JOSE DANIEL

nacido en GONZALEZ SUAREZ, cantón QUITO*****
provincia de, PICHINCHA*****; el TREINTAIUNO de ENERO *** de MIL
NOVECIENTOS SESENTAITRES ** hij(o) de JORGE ARCESIO CRUZ
nacionalidad: ECUATORIANA*****; y de DOLORES BARAHONA
nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO***** 8 de DICIEMBRE

Cédula: 170656320-0

Especie Valorada N°: 0023134664



Serie: A

231346

[Signature]

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

COPIA INTEGRAL

NACI

MATR

DEFU

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 4-E Pág. 3293

En COTOCOLLAO QUITO, provincia de PICHINCHA
NOVIEMBRE del dos mil OCHO

de la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JORGE RAFAEL ARCESIO CRUZ MIRANDA sexo: MASCULINO Estado Civil CASADO Edad SETENTA Y OCHO años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: RAFAEL A CRUZ NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: DOLORES MIRANDA Lugar del fallecimiento: SANTA PRISCA

QUITO Fecha: DOCE de NOVIEMBRE del dos mil OCHO

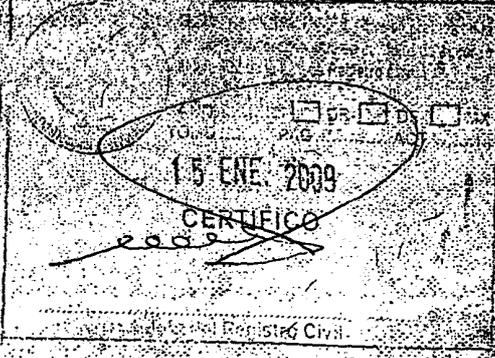
El cónyuge sobreviviente se llama DOLORES BARAHONA Causa de la muerte HEMORRAGIA CEREBRAL BILATERAL - INSUFI

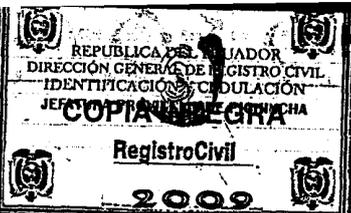
Solicitó esta inscripción: JOSE DANIEL CRUZ BARAHONA con Cédula de Identidad Nº 170656320-0 domiciliad. en QUITO

OBSERVACIONES:

LENCIAS RENAL, TERMINAL, MIELOMA MULTIPLE, PARO CARDIO RESPIRATORIO, CÉDULA DEL FALLECIDO # 170040257-9

FIRMAS: [Handwritten signatures]





NACE - MATR - DEFU

145

REPUBLICA DEL ECUADOR REGISTRO CIVIL

MATRIMONIO

En Quito a veinte y tres de septiembre de mil novecientos sesenta y tres a las dos y 1/4 de la tarde Ante mí Gerardo Jefe de Registro Civil de Quito provincia de Quito

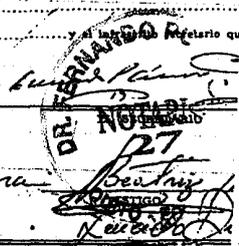
comparecieron: Don Jorge Rafael Paredes Jerez de estado anterior soltero de profesión comerciante de nacionalidad peruana hijo de Jose y Josefa años de edad, nacido en Tifo y domiciliado en Quito

y Doña María Dolores B. Barahona de estado anterior soltera de profesión contadora de nacionalidad ecuatoriana hija de José María Barahona y de Rosa Ana los cuales me declaran haber contraído matrimonio el 23 de septiembre de mil novecientos sesenta y tres según consta en el acta propia Declararon, además, que

Fueron testigos de la celebración del matrimonio: Don Vicente Manuel Villacres, Don José Manuel, Doña Laura Teodoro, Doña Doña Genilda Paredes José de edad, rehabilitado y vecinos de este lugar Leída esta acta, la firmaron conmigo Jorge Paredes declarante y Gerardo testigos

Gerardo
EL JEFE MUNICIPAL

Jorge P. Paredes
LA CONTRAYENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR REGISTRO CIVIL

MATRIMONIO

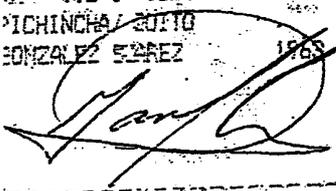
Es fiel Copia del Original que se archiva en la Jefatura Provincial y que se certifica de acuerdo al Art. 72 de la Ley de Registro Civil.

ANO DR OF MX
TOMO PAG ACT

31 ENERO 2009
CERTIFICO
Jefe del Registro Civil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

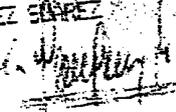
CIDADANIA 170656520-0
 CRUZ BARAHONA JOSE DANIEL
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 N° ENERO 1968
 002-1 0924 01675 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1968




ECUATORIANA***** V4843V2222
 CASADO RUTH JIMENA LOPEZ SALIN
 SUPERIOR ARQUITECTO
 JORGE ARCESIO CRUZ
 DOLORES BARAHONA
 QUITO 12/11/2008
 12/11/2020
 REN 0526113



CIDADANIA 170656484-4
 CRUZ BARAHONA GEORGE LUIS
 ESTADOS UNIDOS/
 21 JUNIO 1961
 002- 0232 00123 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962




ECUATORIANA***** E1118V1122
 CASADO YRINA E ALCIVAR MEJIA
 SUPERIOR ADMINIST. HOTEL
 JORGE CRUZ
 DOLORES BARAHONA
 QUITO 23/04/2008
 28/04/2020
 REN 2814306



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

104-0043 NÚMERO
 CRUZ BARAHONA GEORGE LUIS
 PICHINCHA PROVINCIA
 SANTA PRISCA PARROQUIA

QUITO CANTÓN

1706564844 CÉDULA



Referendum

Autenticado
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

075-0044 NÚMERO
 CRUZ BARAHONA JOSE DANIEL
 PICHINCHA PROVINCIA
 BEMALCÁZAR PARROQUIA

QUITO CANTÓN

1706563200 CÉDULA



Referendum

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

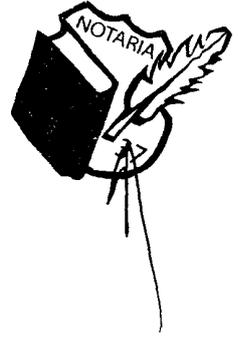
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 141, repertorio(s) - 55992

Martes, 20/07/2010, 03:47:19 PM



EL REGISTRADOR

Causante (s)

Señor: JORGE RAFAEL ARCESIO CRUZ MIRANDA

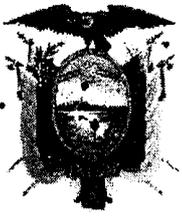
Beneficiario (s)

La peticionaria su cónyuge sobreviviente señora: MARIA DOLORES BARAHONA LOPEZ; y, de sus hijos: GEORGE LUIS CRUZ BARAHONA y JOSE DANIEL CRUZ BARAHONA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-


CARLOS PALLO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y el ACTA de once de febrero del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**, bajo el número **0166** del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la cuarta copia certificada del **ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO** de los bienes dejados por el causante señor **JORGE RAFAEL ARCESIO CRUZ MIRANDA** a favor de su cónyuge sobreviviente, señora **María Dolores Barahona López** y de sus hijos, señores **George Luis Cruz Barahona** y **José Daniel Cruz Barahona**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0033**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **ACTA NOTARIAL** y en la escritura pública ampliatoria de ocho de octubre de dos mil diez, otorgada ante el mismo notario.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002276**.- Quito, a dieciocho de enero del año dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**



[Firma]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN QUITO



RG/mn.-



ASESOR: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN 0240 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 05 DE Julio DEL 2011

EL NOTARIO

[Firma]
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas-Mera
Quito - Ecuador

